



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

|                 |                                                          |
|-----------------|----------------------------------------------------------|
| <b>PROCESO</b>  | Ejecutivo                                                |
| <b>RADICADO</b> | 05001 40 03 027 2019 00814 00                            |
| <b>ASUNTO</b>   | Acepta renuncia de poder y allega constancia de citación |

Conforme a lo manifestado por la abogada **DIANA CATALINA NARANJO** y por ser procedente de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que del poder hace al FGA FONDO DE GARANTÍAS S.A. (Antes Fondo De Garantías De Antioquia S.A.) con la advertencia de que ésta no pone término al mismo, sino cinco (5) días después de la notificación por estados del presente auto (es de advertir que dicho Fondo tiene conocimiento de la mencionada renuncia).

Para los fines pertinentes, se allega a las presentes diligencias la constancia de citación para la notificación personal del demandado **JUSTOBÍAS MUÑOZ**, con resultado negativo.

Conforme a lo anterior y atendiendo a lo manifestado por el apoderado demandante, se autoriza notificar a dicho demandado en su lugar de trabajo; así mismo y teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura ha implantado el plan de justicia digital, se le indica que podrá notificar al mismo de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago y/o en la forma como lo establecen los artículos 6° y 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, esto es, a través del correo electrónico de la parte demandada.

Por último y en atención a lo solicitado, se le enviará el link del proceso al apoderado de la parte demandante al correo electrónico anotado para ello, esto es: [abogado.osorio@outlook.com](mailto:abogado.osorio@outlook.com).

**NOTIFÍQUESE**

**DANIELA POSADA ACOSTA  
JUEZ(E)**

4

**Firmado Por:**

**Daniela Posada Acosta  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 027 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d995f168e36b7a03f7e714f1ddd6ae34faba2f65fb37dba4258f2948c3f6fc04**

Documento generado en 10/11/2021 01:25:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>